

Acaip

RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS

Devolución de cuotas

**Relativas a derechos pasivos y Muface
descontadas en la nómina de diciembre
correspondientes a la paga extra de navidad**

**EL GOBIERNO DEVOLVERÁ A LOS FUNCIONARIOS LAS
CUOTAS DESCONTADAS, DE LA PAGA EXTRA NO PERCIBIDA
Hacienda las restituirá en el plazo de 3 meses**

A través de un comunicado emitido el pasado 25 de diciembre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas anunció que en el plazo de tres meses restituirá a los Funcionarios el importe descontado en la Nómina de Diciembre por las Cotizaciones al Régimen Especial de Clases Pasivas correspondiente a la Paga Extra de Navidad, que fue suprimida por el RDL 20/2012 de 13 de Julio, y cuyo descuento había sido aplicado, pese a no haber sido percibida la misma.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

De esta forma se accede a la petición que en este sentido habíamos realizado desde **Acaip-USO**, al citado Ministerio.

En el comunicado del departamento que dirige Cristóbal Montoro se "lamentan del impacto negativo que la falta de adecuación de la cuota por derechos pasivos y aportaciones a mutualidades por la paga extra de diciembre ha podido tener en el colectivo de los funcionarios". Por lo que en el "primer trimestre de 2013" se dice "subsanará este efecto" devolviendo un importe equivalente a las cotizaciones de la citada Paga Extra.

De esta manera, el Gobierno hace lo que mejor sabe hacer... contradecirse, algo por cierto muy habitual, desdiciéndose de lo afirmado en anterior respuesta parlamentaria¹, en la que había dejado claro que "es legal la cotización de los Funcionarios por la Paga Extra de Navidad aunque este año no la cobren", porque la suspensión de dicha paga es independiente de la cuantía de las cotizaciones anuales de estos trabajadores.

¹ En una respuesta a una pregunta parlamentaria de UPyD, el Ejecutivo explicó que el pago de las cotizaciones **"no está en función de las retribuciones", sino del "haber regulador"** que sirva de base para el cálculo de la pensión, y que establecen, para cada ejercicio, los Presupuestos Generales del Estado.

Se trata por tanto de una cuota en cómputo anual, **aunque se divide en 14 cuotas**, y en junio y en diciembre se abonan por partida doble.

El Gobierno señaló que la cuantía de estas cuotas **se calcula mediante la aplicación de un tipo porcentual** (3,86%) al haber regulador que sirve de base para el cálculo de la pensión correspondiente, y sólo se minora en los casos de trabajadores que tienen reducida su jornada.

Los preceptos de dichas cotizaciones, añadió, no se han modificado con el decreto de julio que suprimía la paga extra.

En el caso de los trabajadores integrados en la mutualidad de las fuerzas armadas (ISFAS), **el porcentaje de cotización es del 1,69 %**, también se abona en catorce cuotas, y el pago es igualmente doble en junio y diciembre.

El Gobierno respondió a la pregunta parlamentaria de UPyD, que reclamaba explicaciones por el hecho de que los funcionarios vayan a cotizar por una paga que no van a recibir, queja expresada también por los sindicatos.

Según UPyD, la supresión de la extra de Navidad debió de ir acompañada de otras medidas como la modificación de la Ley de Clases Pasivas del Estado, que obliga a los funcionarios a cotizar por las catorce pagas que reciben al año, porque en este caso van a dejar de cobrar una.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

No debe de ser muy legal -algo deben de haberse dejado en el tintero- cuando ahora, parece ser, que pretende devolverla...

Pero lo que sí sabemos es que el Sr. Montoro sigue sin enterarse de que lo que realmente ha producido un impacto negativo sobre los bolsillos de los Empleados Públicos en particular, y sobre el consumo en general, no es tanto el descuento de la citada cuota, sino la SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRA que su Gobierno... como otros muchos derechos... nos han usurpado...

CUOTAS A RESTITUIR POR DERECHOS PASIVOS Y APORTACIONES A MUTUALIDADES POR LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE

DERECHOS PASIVOS

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Cuota mensual en euros
A1	107,96
A2	84,97
B	74,40
C1	65,26
C2	51,63
E (Ley 30/1984) y Agrup. Profesionales (Ley 7/2007)	44,02

MUFACE

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Cuota mensual en euros
A1	47,27
A2	37,20
B	32,58
C1	28,57
C2	22,60
E (Ley 30/1984) y Agrup. Profesionales (Ley 7/2007)	19,27

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es
